



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE CALDERERÍA PARA LOS ENCARGOS VINCULADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, A PROGRAMAS CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA (FEADER, FEDER...) Y RESTO DE ENCARGOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL Nº 3 (CASTILLA Y LEÓN, LA RIOJA, PAÍS VASCO Y NAVARRA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Ref. TSA0077275



Empresa adherida a
CEO & LA DIVERSIDAD



1. Justificación de la contratación.

Con este acuerdo marco se pretenden atender las necesidades de suministro en obra de piezas de calderería desde la firma del mismo hasta diciembre de 2027, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU, y resto de encargos.

Código CPV: 44163000 Tuberías y accesorios

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Y en esta situación también se encontrarán todas aquellas inversiones públicas al amparo del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea (FEADER, FEDER, ...)** y **todas las obras de la Gerencia de TRAGSA en León**. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el suministro de piezas especiales de calderería se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual de piezas especiales de calderería se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “suministro” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.

2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la "Administración" de la que es "medio propio" de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de suministro de piezas especiales de calderería basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA, **tanto para las obras vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programas cuyos fondos económicos procedan de la Unión Europea (FEADER, FEDER, ...) como para el resto de obras de la Gerencia de León.** De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de suministro.

La contratación de las necesidades de suministro de piezas especiales de calderería se tramitará bajo este acuerdo marco, a excepción de las actuaciones donde se tramite un procedimiento específico.

En cuanto a los contratos de suministro que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de latubería y piezas especiales y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

La presente licitación no se divide en lotes porque los productos a suministrar son homogéneos, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades estimadas actualmente en las diferentes obras y los costes que soporta TRAGSA en compras de estas características (TSA0075711).

No se puede determinar un presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado a los futuros encargos y a los que la Administración encargara a Tragsa mediante otras financiaciones durante el período de vigencia del Acuerdo Marco. Ahora bien, se estima que, durante el período de vigencia y ámbito geográfico del mismo, a título meramente orientativo, el importe del presupuesto base de licitación puede ascender a la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS DICESEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (6.516.939,00 €) I.V.A. incluido, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA) asciende, por tanto, a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.385.900,00 €), y el IVA supone UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS (1.131.039,00 €).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	
			Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total
220.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, incluyendo las garras, ranurados y bridas correspondientes (si existen), para piezas de diámetro hasta DN 250 mm incluido , puesto en obra.	3,60	792.000,00
240.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, incluyendo las garras, ranurados y bridas correspondientes (si existen), para piezas de diámetro entre 250-500 mm , puesto en obra.	3,40	816.000,00
270.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, incluyendo las garras, ranurados y bridas correspondientes (si existen), para piezas de diámetro entre 500-900 mm , ambos incluidos, puesto en obra.	3,15	850.500,00
420.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, incluyendo las garras, ranurados y bridas correspondientes (si existen), para piezas de diámetro superior a los anteriores, puesto en obra.	2,70	1.134.000,00
30.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, con espesor mínimo de 200 micras, <u>para unión elástica con PVC, en piezas de DN menor a 250.</u> , puesto en obra.	9,15	274.500,00
50.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, con espesor mínimo de 200 micras, <u>para unión elástica con PVC, en piezas de DN entre 250 y 400 mm.</u> , puesto en obra.	9,15	457.500,00
100.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, con espesor mínimo de 200 micras, <u>para unión elástica con PVC, en piezas de DN entre 400 y 800 mm.</u> , puesto en obra.	9,15	915.000,00
16.000,00	kg.	Pieza especial de calderería de chapa de acero granallada, revestida interior y exteriormente conforme especificaciones del pliego, con espesor mínimo de 200 micras, <u>para unión elástica con PVC, para piezas de diámetro superior a los anteriores</u> , puesto en obra.	9,15	146.400,00
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA no incluido)			5.385.900,00 €	
IMPORTE IVA (21%)			1.131.039,00 €	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido)			6.516.939,00 €	

La descripción de las unidades es aproximada, a efectos de realizar una valoración de importe de la licitación. La descripción definitiva se indicará en cada petición de oferta en función de las necesidades de TRAGSA.

En virtud del carácter abierto del Acuerdo Marco, TRAGSA no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades de producto, ni tampoco solicitar la cuantía total de las unidades descritas anteriormente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Los precios unitarios que figuran en el cuadro de unidades son y serán utilizados únicamente para el cálculo del presupuesto base de licitación.

Cada contrato derivado del Acuerdo Marco será objeto de una solicitud de oferta concreta, en la que se definirá la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

El presupuesto se desglosa en:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	<i>4.437.221,95 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor (2%)</i>	<i>88.744,44 €</i>
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	<i>4.525.966,39 €</i>
<i>COSTES GENERALES (13%)</i>	<i>588.375,63 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	<i>271.557,98 €</i>

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.385.900,00 €), IVA no incluido.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
<i>Total presupuesto base de licitación:</i>	<i>5.385.900,00 €</i>
<i>Importe prórrogas:</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Importe modificaciones recogidas en el pliego:</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Valor estimado (IVA no incluido):</i>	<i>5.385.900,00 €</i>

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (sin IVA) por no estar previstas modificaciones ni prórrogas que supongan aumento de importe.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Al tratarse de un contrato de suministro, no existe clasificación empresarial por lo que la solvencia se acreditará mediante:

La solvencia exigida está vinculada al contrato, siendo suficientes para asegurar la conformidad de la empresa para afrontar los suministros parciales solicitados y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- **Solvencia económica y financiera:**

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles (2020, 2021 y 2022) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), IVA no incluido.

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Justificación: Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica:**

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del Acuerdo Marco (mismo Código CPV: 44163000 Tuberías y accesorios) ejecutados en los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA no incluido.

Dicha declaración deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos.

Justificación: La elección de este criterio se justifica en poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato.

6. Adscripción de medios.

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que pondrá a disposición del contrato la maquinaria necesaria para ranurar mediante sistema de laminación (sin pérdida de material) de tuberías de acero hasta un diámetro de 1.400 mm
- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que pondrá a disposición del contrato la correspondiente cámara de granallado y de pintado para el revestimiento de las piezas.
- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que pondrá a disposición del contrato la máquina de torneado para un diámetro de hasta 1.400 mm
- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando pondrá a disposición del contrato bañera para pruebas hidrostáticas.

Justificación: Poseer la maquinaria citada anteriormente en las mismas instalaciones donde se fabrican las piezas especiales objeto de la presente licitación, evita los posibles daños que pudieran acontecer a las piezas durante el transporte y la manipulación entre ambas instalaciones, así como las reparaciones a realizar derivadas de dichos daños.

7. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- i. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIOS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO (Sobre Electrónico "B")

No aplica.

Al no ser objeto de valoración en esta primera fase de selección de empresarios para la conclusión del acuerdo marco, la propuesta económica, en el sobre electrónico B se incluirá un documento indicando que "No aplica".

ii. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

Las solicitudes concretas de realización de los suministros englobados en el acuerdo marco se realizarán en cada una de las peticiones de oferta que se realicen durante la vigencia del mismo, valorándose en esta fase sólo los criterios que el presente pliego establece como específicos para cada petición.

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación. En cada uno de los pedidos parciales se incluirá un presupuesto de referencia que será máximo de licitación, excluyéndose las ofertas que superen dicho precio de licitación para la totalidad de la petición.

Los empresarios con los que se hubiera concluido un acuerdo marco presentarán sus ofertas entre cinco y diez días naturales a contar desde el siguiente al de la petición cursada por TRAGSA, plazo que se consignará en la petición de oferta. Las ofertas se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en sobre cifrado y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura pública.

En la petición de oferta se especificarán las características y tipología de las piezas a suministrar en cada contrato, así como el plazo de vigencia de cada contrato, la localización exacta de la entrega del suministro y los posibles pedidos parciales.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática

- PRECIO (85 puntos): Se atribuirán ochenta y cinco (85) puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la fórmula.

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo **P_x** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **P_{\max}** la puntuación máxima, **O_x** el importe de la oferta del licitador, y **O_{mb}** el importe de la oferta más económica.

- REVESTIDO TIPO C5 Y DURABILIDAD MUY ALTA (15 puntos)

Se asignarán QUINCE puntos a los ofertantes que declaren que la totalidad de las piezas especiales serán revestidas tanto interior como exteriormente mediante revestido tipo C5 y durabilidad muy alta conforme la norma UNE-EN ISO 12944-5:2020, o equivalente. Se aportará una declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, que especifique de forma inequívoca el revestido a aplicar tanto interior como exteriormente a la totalidad de las piezas indicando como mínimo lo especificadoa continuación:

- Tratamiento previo al revestido y norma de cumplimiento.
- Número de capas
- Espesor mínimo de película seca de cada una de las capas.
- Tipo de revestido de cada una de las capas.

Para valorar este criterio, el licitador aportará el certificado de laboratorio garantizando el tipo de revestido C5 y durabilidad muy alta conforme la norma UNE-EN ISO 12944-5:2020, o equivalente.

Justificación: Para la valoración del suministro se emplean una pluralidad de criterios con base en la mejor relación calidad-precio, por lo que las ofertas se valorarán teniendo en cuenta criterios económicos y cualitativos. Se emplea, por un lado, una fórmula proporcional para evaluar el criterio económico. Por otro, se emplearán criterios que contemplan mejoras cualitativas y se ponderan con un 20%. En todos los casos, los criterios se aplicarán mediante fórmulas proporcionales, cumpliendo de esta manera la vinculación de estos criterios directamente al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

El revestimiento de las piezas especiales mediante el sistema C5 alarga la vida útil de las piezas especiales.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Quedará limitada la velocidad de dichos camiones dentro de la obra a lo expuesto en el Plan de Seguridad y Salud específico de la actuación. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.